

Mexico  
a Juan. M. Manaygo

decho E. Correo. para la exarion de las Cantidades que es  
y devaia para su Resolucion =  
Este Ayuntamiento. de abuelto aver el Memorial de Juan Mi  
wana Martin Alvarez y Juan. Garcia Medrano Vecinos desta  
dicha manijestando que con el motivo de haverles dado por  
esta Ciudad facultad y permiso en guerra el Arqueronian  
concedidas por la real Junta de Comercio para la Const  
rucion de un Baran en la ribera del Rio desta Ciudad  
el que fabricaron y que hallandose oy quasi sin ningun  
producto y con el dispendio de crecidas Cantidades en su  
brica; y premeditando que haciendo un Molino de una  
dicha en el sitio del expresado Baran que es propio de los  
policantes lo obraran por este medio hazer mas suaves sus  
gargas por lo que suplican a esta Ciudad que no mande  
do de rumento alguno se les haga trabaxia que se hiciera  
para la Constuccion de dicho Molino; y por el Sr. Jorome  
de los Es. D. Juan Gregorio Albuquerque, D. Laxinio de  
Monre y D. Diego Joaquin Torres <sup>mes</sup> y comissarios nom  
brados para este efecto corista que haviendo pasado a  
sitio y reconocido la Arquia y toma que conduce las  
aguas del Baran que llaman nuevo asistidos de los Reg  
dros desta Ciudad Pedro Garcia y Sebastian de Mbe  
re y D. Salvador Monzon Thomas Diaz y Augustina  
tagia, labradores e ynteresados en el maior beneficio  
de las aguas de esta que ceso pensar de crecidos caudales  
an abierto nuevo cauce contat a Mzto que desde la Ma  
ma hasta entrar el agua en la fabrica del Baran ha  
un ribel tan Nro que conduce las aguas a Cavera sin  
car ninguna ynterms. <sup>don</sup> entran di tarada Arquia;

